

DECRETO No. **0110-11** ) de 2016

**12 FEB. 2016**

"Por el cual se adopta una medida fiscal transitoria para el pago del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Manizales"

**EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91, literal a), numeral 6), de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y 3 del Acuerdo 797 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 704 de 2008, "por medio del cual se codifican las disposiciones que rigen los tributos municipales, y se dictan otras disposiciones", fue modificado y adicionado por el Acuerdo 0797 de 2012.

Que el Acuerdo 704 de 2008 fue reglamentado a través del Decreto 0474 de 2012, y éste a su vez fue modificado por el Decreto 045 de 2013, estableciendo en el artículo 1° la fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado, y en el artículo 2° se otorga un descuento por pronto pago total del citado Impuesto.

Que se hace necesario adicionar un párrafo transitorio al artículo 1 del Decreto 045 de 2013, tendiente a señalar que hasta el día dieciocho (18) de Marzo de 2016, se extiende el plazo para realizar el pago total del Impuesto Predial Unificado correspondiente al año 2016, o para efectuar el pago correspondiente al bimestre Enero – Febrero del año 2016.

Que al pago total del Impuesto Predial Unificado para la vigencia de año 2016, efectuado hasta el hasta el día dieciocho (18) de Marzo de esta misma anualidad, se debe hacer extensivo el descuento por pronto pago total previsto en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 0045 del 2013, modificadorio del artículo 2 del Decreto 474 de 2012.

Que iguales medidas transitorias se adoptaron en los Decretos 0072 y 532 de 2014, 0050 y 0222 de 2015, respectivamente.

En consecuencia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adicionar un párrafo transitorio número 3 al artículo 1 del Decreto 045 de 2013, el que será del siguiente tenor:

"**Parágrafo Transitorio 3:** El plazo límite para el pago total del Impuesto Predial Unificado correspondiente al año 2016, o para efectuar el pago correspondiente al bimestre Enero – Febrero del año 2016, será hasta el día dieciocho (18) de Marzo de esta misma anualidad."

**ARTÍCULO 2°:** Adicionar un párrafo transitorio número 6 al artículo 2 del Decreto 045 de 2013, el que tendrá el siguiente contenido:

"**Parágrafo Transitorio 6:** El pago total del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2016, causará el descuento establecido en el numeral uno (1) del presente artículo, si se realiza hasta el día dieciocho (18) de Marzo 2016, inclusive."

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales, a los

**12 FEB. 2016**

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN ROBERT OSORIO ISAZA**

Secretario de Despacho de la Secretaría General,  
delegado de las funciones del Despacho del Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE HACIENDA

**JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO**

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

**GUILLERMO GÓMEZ ALBA**

Proyectó:

John Jairo López López  
Profesional Universitario - Unidad de Rentas  
Secretaría de Hacienda

Revisó y complementó:

Asmed Heredia Ramírez - Profesional Especializado  
Secretaría Jurídica